

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancias de don Francisco Javier Uceda del Pino, contra “Autopil, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.234 de 2011, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 133 de 2012

En Madrid, a 9 de marzo de 2012.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.234 de 2011, seguidos a instancias de don Francisco Javier Uceda del Pino, que comparece asistido del letrado don José Ramón de Elías Doral, y de otra, como demandada “Autopil, Sociedad Anónima”, que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por don Francisco Javier Uceda del Pino, contra “Autopil, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro al mismo improcedente; dado que la empresa ha cesado en su actividad, deviniendo imposible la readmisión, procede extinguir la relación laboral a fecha de la presente resolución, con condena a la demandada al pago al actor de una indemnización de 22.544,60 euros correspondientes a doscientos noventa y nueve días de salario; asimismo, a los salarios de tramitación devengados desde el 14 de octubre de 2011 a fecha de esta sentencia a razón de un salario por día de 75,40 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/1234/11 en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Princesa, número 3, primera planta, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Autopil, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 12 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.642/12)